



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No.1167

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Nueve (09) de Noviembre de dos

mil veintidós (2022).

Referencia: PETICION DE HERENCIA

Demandante: SHIRLEY GEOVANA AGUDELO RIVERA

Demandado: ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00267-00

Aportada por parte del apoderado judicial de la demandante, la constancia de la empresa de mensajería “CERTIPOSTAL” donde informan que el envío no se pudo entregar – No Reside- solicita el emplazamiento de la señora ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA, por cuanto se desconoce el domicilio, declaración que se realiza bajo la gravedad de juramento.

Así las cosas, y una vez verificado los datos de la demandada en la plataforma Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES, donde se desprende que la señora ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.048 se encuentra retirada con fecha de finalización 01/03/2018, el juzgado procederá a decretar el emplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y ordenará que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo establece el artículo 10 de Ley 2213 de 13 de junio de 2022

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.048**, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso.

2º) ORDENAR por secretaria la publicación del emplazamiento a la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.048**, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez vencidos 15 días de insertada la información en el aplicativo de los Registros de Emplazados, si la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO DE UCHIMA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.397.048**, no concurre a ponerse a derecho se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 10 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0172**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6cc59ff825dabed86b52dab81c84470c7dbac6e0228cdb67880cce97e11b18**

Documento generado en 09/11/2022 09:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>